



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2018-MPT**

Pampas, 21 de febrero de 2018

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 030-2018-MPT de fecha 25 de enero de 2018 a través del cual se declara la destitución automática del servidor Jesús Américo Monge Abad;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 1) del Artículo 109° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, faculta al administrado que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública agregando que en el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal;

Que, las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, son de aplicación común a todos regímenes de laborales por entidades (D.L. N°276, D.L. 728 y CAS);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2018-MPT de fecha 25 de enero de 2018, se declaró la destitución automática del servidor Jesús Américo Monge Abad; acto administrativo que conforme al Artículo 93° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, menciona que en caso de sanción de destitución, la competencia para sancionar corresponderá al titular de la entidad, siendo que en el ámbito de los Gobiernos Locales, tal facultad es atribuida al Gerente Municipal en su calidad de máxima autoridad administrativa;

Que, en el numeral 1) del Artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, prescribe la facultad que tiene la administración pública de declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, cuando estos se encuentran inmersos dentro de cualquiera de las causales de nulidad del Acto Administrativo establecidas en el Artículo 10° de la citada norma; por tanto podemos afirmar que la Nulidad de Oficio del Acto Administrativo, se da estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente), por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo y por lo tanto afecta de manera parcial o total la validez del Acto Administrativo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** la Resolución de Alcaldía N° 030-2018-MPT de fecha 25 de enero de 2018, en aplicación del Artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en consecuencia retrotraer el procedimiento hasta la etapa que se produjo el vicio debiendo notificarse al recurrente.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Sr. Jesús Américo Monge Abad, a la Gerencia Municipal, a Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamarra  
ALCALDE

